

propias o ajenas que radiquen en sus proximidades, en la forma y momentos que determine el órgano competente.

- o) *Integración paisajística.*— Los acabados exteriores de cubiertas, cerramientos y silos presentarán tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno y las tradiciones locales, preferentemente rojizas para las cubiertas y ocres o terrosas para los paramentos, dando preferencia a los acabados mates sobre los brillantes o metalizados y cumpliendo en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente.
- p) *Cese de la actividad.*— Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o permanente, deberá evacuarse el estiércol existente en las instalaciones y gestionarse correctamente, según lo establecido en esta propuesta y en la normativa vigente que sea de aplicación.
- q) *Programa de vigilancia ambiental.*— Se complementará el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta propuesta y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988.

3.— Si durante el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Segovia, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.— El promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, anualmente, desde la fecha de la Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en la Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

5.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1235/2007, 12 de julio, por la que se delega en la Directora Provincial de Educación de Valladolid la contratación de las obras y asistencias técnicas necesarias para la construcción del nuevo gimnasio en el C.E.I.P. «Marina Escobar» de Valladolid.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.— Delegación.

1.1. Se delegan en la Directora Provincial de Educación de Valladolid las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la obra del nuevo gimnasio en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Marina Escobar» en Valladolid.

1.2. Se delega igualmente en la Directora Provincial de Educación de Valladolid la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.— Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.— Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.— Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de julio de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por Decreto 8/2007, de 25 de enero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio, regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León y en su disposición final primera autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario que regirá el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2007/2008.

Segundo.- Sorteo para dirimir empates en la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión.

2.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio, el sorteo para resolver los posibles empates que se puedan producir en aplicación de los criterios de baremación se celebrará el día 4 de septiembre de 2007, a las 10,00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación (avenida Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, Valladolid).

2.2. El resultado del sorteo se publicará el mismo día en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación y en el «portal de educación» (dirección electrónica: <http://www.educa.jcyl.es>).

Tercero.- Determinación del número de plazas ofertadas.

Antes del día 6 de septiembre, el director de cada centro comunicará al titular de la Dirección Provincial de Educación el número de plazas que el centro puede ofertar en las enseñanzas regladas para personas adultas.

Cuarto.- Período ordinario de admisión.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes de admisión en período ordinario será el siguiente:

- a) Enseñanza básica para personas adultas, con organización de carácter anual: del 6 al 19 de septiembre de 2007.
- b) Enseñanza básica para personas adultas con organización cuatrimestral:
 - 1^{er} cuatrimestre: del 6 al 19 de septiembre de 2007.
 - 2.º cuatrimestre: del 1 al 14 de febrero de 2008.
- c) Bachillerato a distancia: del 6 al 19 de septiembre de 2007.
- d) Ciclos formativos de FP a distancia: del 6 al 19 de septiembre de 2007.

4.2 La solicitud de admisión se presentará en el centro conforme a los modelos normalizados que se incluyen, para cada una de las enseñanzas, en los anexos de esta Resolución. Junto con la solicitud se presentará la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/1164/2007, de 22 de junio.

Quinto.- Período extraordinario de admisión.

El plazo de presentación de solicitudes en período extraordinario será el siguiente:

- a) Nivel I y II de enseñanza básica para personas adultas con organización de carácter anual: a lo largo del curso escolar, siempre que exista posibilidad de atender la demanda que se presente.
- b) Educación secundaria para personas adultas con organización de carácter anual: del 8 de octubre al 30 de noviembre de 2007.
- c) Enseñanza básica para personas adultas con organización cuatrimestral:
 - 1^{er} cuatrimestre: del 8 al 26 de octubre de 2007.
 - 2.º cuatrimestre: del 3 al 14 de marzo de 2008.
- d) Bachillerato a distancia: del 8 de octubre al 30 de noviembre de 2007.
- e) Ciclos formativos de FP a distancia: del 8 de octubre al 30 de noviembre de 2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de julio de 2007.

*El Director General de Formación
e Innovación Educativa,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

ANEXO II



EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS A DISTANCIA

SOLICITUD DE MATRÍCULA Curso

Centro donde se inscribe	Domicilio del Centro, calle, plaza, número	Nº de matrícula	DATOS DEL CENTRO
Código Postal	Localidad	Provincia	
		Nº de expediente	

1.º apellido	2.º apellido	Nombre	DATOS DEL ALUMNO
Nº del DNI/Pasaporte	Letra NIF	Domicilio/Calle/Plaza	
Teléfono	Localidad	Núm. Escal. Piso Letra	
Hombre	Mujer	Fecha de nacimiento	
Provincia de residencia	País de residencia		
Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento	
Nacionalidad			

MÓDULO I Comunicación 1 <input type="checkbox"/> Inglés 1 <input type="checkbox"/> Francés 1 <input type="checkbox"/> Sociedad 1 <input type="checkbox"/> Matemáticas 1 <input type="checkbox"/> Naturaleza 1 <input type="checkbox"/>	MÓDULO II Comunicación 2 <input type="checkbox"/> Inglés 2 <input type="checkbox"/> Francés 2 <input type="checkbox"/> Sociedad 2 <input type="checkbox"/> Matemáticas 2 <input type="checkbox"/> Naturaleza 2 <input type="checkbox"/>	MÓDULO III Comunicación 3 <input type="checkbox"/> Inglés 3 <input type="checkbox"/> Francés 3 <input type="checkbox"/> Sociedad 3 <input type="checkbox"/> Matemáticas 3 <input type="checkbox"/> Naturaleza 3 <input type="checkbox"/>	MÓDULO IV a Comunicación 4 a <input type="checkbox"/> Sociedad 4 a <input type="checkbox"/> Matemáticas 4 a <input type="checkbox"/> Naturaleza 4 a <input type="checkbox"/>	MÓDULO IV b Comunicación 4 b <input type="checkbox"/> Inglés 4 b <input type="checkbox"/> Francés 4 b <input type="checkbox"/> Sociedad 4 b <input type="checkbox"/> Matemáticas 4 b <input type="checkbox"/> Naturaleza 4 b <input type="checkbox"/>	DATOS ACADÉMICOS DE AUTOLIQUIDACIÓN
OBSERVACIONES: Este documento será nulo si lleva enmienda o falta de fecha, firma o sello del Centro. Queda enterado de que cualquier falsedad en los datos anteriores puede ser causa de anulación de esta matrícula, con independencia de las sanciones a que ello diera lugar.			Una vez retirado el material didáctico no se admitirá devolución en el importe ingresado. POR DOCUMENTOS DIDÁCTICOS TOTAL IMPORTE A INGRESAR La adquisición de material didáctico no supone la validez de la matrícula.		

Quedo enterado de que la matrícula está condicionada con mi expediente y de los datos consignados de cuya veracidad me responsabilizo.

----- a ----- de ----- de -----
 Sello del Centro Firma

ABONAR en cuenta que le indique el Centro donde se matricula

